1. CONTRATO No.:	
2. CLASE DE CONTRATO:	Servicio de web hosting
3. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 05 de noviembre de 2025
4. CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO
5. NIT:	891200688-8
6. ORDENADOR DEL GASTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:	CARLOS FRANCISCO DIAZ JOJOA
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO
8. CONTRATISTA:	CHRISTIAN DAVID CHAMORRO
9. NIT o C.C.:	1.085.308.342
10. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	MZ 30A C 15 BRR CORAZÓN DE JESÚS
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución Educativa Liceo Central de Nariño.
12. CONSIDERACIONES:	I. Que es necesario para la Institución Educativa contratar el servicio de suscripción premium web hosting por dos meses con 25 GB de almacenamiento (SSD), 2 buzones por sitio web, con el fin de garantizar el acceso a la información institucional, así como la publicación de las diversas actividades realizadas por la comunidad educativa. II. Que, la Institución Educativa cuenta con recursos propios de libre destinación, para adelantar la contratación. III. Que la contratación no supera los 5 SMMLV, por lo tanto, se recibe una propuesta, de acuerdo con lo establecido en la manual de contratación. IV. Que la selección del contratista se lleva a cabo a través de la aplicación de la respectiva modalidad de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el monto del mismo. V. Que, ante la necesidad descrita en los estudios previos, la Institución realiza la contratación del servicio requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y lo establecido en el manual de contratación. VI. Que, la Institución Educativa verifica la viabilidad de los requisitos habilitantes necesarios para el proceso de contratación.
13. OBJETO: El contratista se comprometerá con la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño a prestar el servicio de suscripción premium web hosting por dos meses con 25 GB de almacenamiento (SSD), 2 buzones por sitio web.	
14. CONDICIONES DEL SERVICIO: El contratista deberá cumplir con la prestación de servicios de acuerdo con las siguientes condiciones específicas: a) El cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones señaladas en el presente contrato. b) Las señaladas en el	

artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c) El servicio deberá prestarse de manera autónoma e independiente, entiéndase no subordinada no a la Institución Educativa, ni a la Asociación de Padre de Familia, ni a ningún tercero.

15. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

15.1 DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se comprometerá además a realizar y prestar los siguientes servicios y/o actividades de acuerdo con lo señalado por la Institución Educativa en el objeto del contrato:

1. Prestar el servicio de suscripción premium web hosting por dos meses con 25 GB de almacenamiento (SSD), 2 buzones por sitio web.
2. Prestar los servicios contratados en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y en los plazos pactados.
3. Disponer lo necesario para que el objetivo del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los estudios previos y demás documentos generados en la etapa precontractual y contractual, los cuales hacen parte integral del proceso.
7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
10. Informar cualquier anomalía o circunstancia presentada durante la ejecución del contrato y que afecten la misma, comunicando por escrito de manera inmediata al supervisor del contrato.
11. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retenciones en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas.
12. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
13. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
14. Efectuar en todo caso, las acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
15. Presentar los documentos requeridos para efectuar el pago.
16. El contratista no hará uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del servicio contratado, sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa, quien ejerce la propiedad sobre los mismos.
17. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

15.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas

contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar.

16. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de contratación.

17. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($287.000,00) moneda legal colombiana.

18. FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizará al contratista, un (1) pago, el cual se hará según la verificación de la entrega efectiva de los suministros objeto del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportada con las órdenes de servicio, las cuales deben cumplir con los requisitos legales libres de enmendaduras, tachaduras, borrones, etc.

19. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el pago del valor del contrato, la Institución Educativa dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2025000060	24/10/2025	2.1.2.02.01.003.1.2.1.0.00.022	DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-MATERIALES Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE	$287.000,00	$287.000,00

20. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad, estarán a cargo de Sandra Jackeline Guerrero Leyton docente de Tecnología de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño y será responsable de aprobar los pagos al CONTRATISTA. El supervisor también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

23. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Institución ni se originen mayores costos para la entidad. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

24. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la

otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la Institución educativa por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante.

25. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Entidad educativa, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

26. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

27. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008, así como por las normas complementarias y concordantes y las disposiciones reglamentarias que las modifiquen, complementen o sustituyan.

28. ESTIMACION DE RIESGOS Y GARANTIAS: De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de cuantía mínima, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo".*

29. MULTAS: Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.
Para lo anterior LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer al CONTRATISTA:
a) MULTAS: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Institución Educativa impondrá multas diarias sucesivas del 0.3% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

30. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al mismo.

31. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo

autorización previa, expresa y escrita de la institución Educativa.

32. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

33. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del compromiso.

34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por la Institución en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Registro presupuestal.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural.
- Copia de RUT.
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural.
- Paz y salvo municipal.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993).
- Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural.
- Registro de deudores alimentarios morosos de la persona natural (Ley 2097 de 2021).
- Consulta de inhabilidades de la persona natural (Ley 1918 de 2018).

35. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados y los que correspondan a la naturaleza del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de

que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la Institución Educativa entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la Institución Educativa quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio a esta.	
36. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.	
37. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño (Entidad contratante):	Rector: CARLOS FRANCISCO DIAZ JOJOA C.C. 12.986.620
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	CHRISTIAN DAVID CHAMORRO C.C. 1.085.308.342